



## Ayuntamiento de Quintanar del Rey

Expediente 512/2024

### Memoria Justificativa

**Procedimiento:** contrato servicio de asistencia técnica y consultoría en la conservación integral del catastro urbano - procedimiento simplificado sumario

**Documento firmado por:** Sra. Alcaldesa, Joaquina Saiz Cebrián

### MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CONSULTORÍA EN LA CONSERVACIÓN INTEGRAL DEL CATASTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUINTANAR DEL REY.

#### 1. Clase de contrato.

Contrato de SERVICIO PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (ART. 159.6 LCSP)

#### 2. Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato será la colaboración para la prestación del servicio de asistencia técnica y consultoría en la conservación integral del catastro urbano del municipio de Quintanar del Rey.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
71354300-7	Servicios de estudios catastrales

#### 3. Forma de Adjudicación.

Procedimiento abierto simplificado abreviado

#### 4. Razones que justifican la contratación.

En cumplimiento del convenio de colaboración suscrito con dirección General del Catastro Inmobiliario en cada momento para la actualización y conservación del catastro urbano del municipio. Al carecer el Ayuntamiento de medios propios para ello, es preciso contratar su servicio. La escasez de medios materiales y personales en el Ayuntamiento de Quintanar del Rey para la prestación del servicio y la necesidad de prestación de este servicio.

#### 5. Disposiciones en las que se fundamenta la contratación.

Ley 9/2017, de contratos del sector público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).





## Ayuntamiento de Quintanar del Rey

### 6. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

Ante la necesidad de realizar el contrato de servicio de asistencia técnica y consultoría en la conservación integral del catastro urbano del municipio de Quintanar del Rey, se presenta el siguiente informe de la ESTIMACIÓN DEL COSTE DE DICHO CONTRATO, tras haber consultado las características del contrato con la Alcaldía-Presidencia y el departamento de catastro, valorando los trabajos efectuados en años anteriores para la prestación del mismo servicio.

En cualquier caso, advertir que no estamos ante un contrato con precio anual cerrado en aras a las características del mismo, ya que éste variará según el número de expedientes que se realicen a lo largo del ejercicio, y que dependerá de nuevas revisiones catastrales, altas de las mismas, resoluciones, recursos...

Siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en concreto en su artículo 102.4, se elabora la presente Memoria económica sobre la determinación de los precios del presente contrato. Señala el artículo 102.4 lo siguiente: "El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración."

Para establecer los costes del presente contrato se han tenido en cuenta otros de similares características, y la previsión de precios de mercado.

#### TABLA DE PRECIOS DEL CONTRATO

CONCEPTO	NOMENCLATURA	PRECIO POR UNIDAD SIN IVA
Elaboración de expedientes	902N, 903N, y 904N	15€
Resolución de alteraciones catastrales de orden físico o económico	902N, 903N y 904N( entre una y tres unidades urbanas por expediente)	42 €
Resolución de alteraciones catastrales de orden físico o económico	902N, 903N y 904N (que exceda de tres unidades urbanas por expediente)	26 €
Solo modificación de la base de datos gráfica		7 € por parcela
Asistencia en alteraciones jurídicas	Cumplimentación 901N	5 €

#### UNIDADES ANUALES ESTIMADAS

CONCEPTO	NOMENCLATURA	UNIDADES ANUALES ESTIMADAS
Elaboración de expedientes	902N, 903N, y 904N	150





## Ayuntamiento de Quintanar del Rey

Resolución de alteraciones catastrales de orden físico o económico	902N, 903N y 904N( entre una y tres unidades urbanas por expediente)	140
Resolución de alteraciones catastrales de orden físico o económico	902N, 903N y 904N (que exceda de tres unidades urbanas por expediente)	15
Solo modificación de la base de datos gráfica		4
Asistencia en alteraciones jurídicas	Cumplimentación 901N	4

### CÁLCULO DEL COSTE DEL CONTRATO SIN IVA

15€\*150 unidades = 2.250 euros

42€\*140 unidades= 5.880 euros

26€\*15 unidades=390 euros

7€\*4 unidades=28 euros

5€ \* 4 unidades=20 euros

Precio del contrato = 8.568 euros.

IVA = 0,21 \* 8.568 = 1.799,28 euros.

**CONCLUSIÓN:** El coste total del contrato de **servicio de asistencia técnica y consultoría en la conservación integral del catastro urbano del municipio de Quintanar del Rey** se prevé que asciende al importe de 8.568,00 euros más 1.799,28 de IVA, por lo tanto la cuantía total es de **10.367,28 ( IVA incluido).**

No obstante como el precio del contrato se ha calculado según unidades estimadas de cada proyecto, éste podrá variar.

Esta es la memoria justificativa según las necesidades del servicio.

### 7. Justificación del procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 159 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.





## Ayuntamiento de Quintanar del Rey

---

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.

El presente expediente será objeto de tramitación ordinaria y la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 145 y 146 LCSP.

### 8. No división en lotes.

Justificación de la conveniencia de no dividir en lotes el objeto del contrato.

En el presente contrato no se contempla la división del contrato en lotes, justificándose tal decisión, conforme a lo establecido en el artículo 99 punto 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en base a las siguientes razones:

La realización independiente de esta prestación dificultaría la correcta ejecución de la misma desde el punto de vista técnico.

### 9. Duración.

El contrato tendrá una duración desde el día de su formalización de dos años más dos prórrogas de un año cada una con un máximo de dos.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

